Resolución 847/2025, de 10 de julio de 2025, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la Tercera Convocatoria de propuestas de Microcredenciales universitarias con cargo al Plan Microcreds.

Con fecha 27 de diciembre de 2023, se publicó la Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

En este marco, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, va a convocar subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por la Universidad de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento al citado plan, se hace pública la tercera convocatoria para la presentación de microcredenciales que podrán formularse desde la publicación de esta resolución hasta el 15 de septiembre de 2025 con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ha desarrollado el Plan Microcreds que permitirá financiar la producción de microcredenciales destinadas a alumnado adulto de 25 a 64 años. Así mismo se podrán otorgar becas y ayudas para personas en desempleo, baja renta o situación de vulnerabilidad social, y desarrollar actividades de intermediación entre la universidad y los sectores productivos.

SEGUNDA.- Cada microcredencial será propuesta por una persona, perteneciente al profesorado de la Universidad de Extremadura, y que cumpla con los requisitos del articulo 17.1 de la Normativa Reguladora de los Estudios Propios, cuyo Centro, Departamento o Instituto ostentará la tutela académica del mismo. Esta persona será la interlocutora ante el Vicerrectorado de Planificación Académica a efectos de comunicación.

TERCERA.- Las actividades financiables deberán estar alineadas con la "Recomendación para un enfoque europeo sobre microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad", así como con el "Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España".

CUARTA.- Normativa aplicable. La convocatoria se rige por:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Código Seguro De Verificación	Q9zwi2/peJ372XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	10/07/2025 10:01:48
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/Q9zwi2/peJ372XpRerJUoQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de octubre de 2024, de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para llevar a cabo el Plan de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias, por importe de 1.062.658 euros con cargo a fondos Next Generation EU.
2. El Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de fecha 21 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el criterio de distribución de microcredenciales universitarias, de la adenda del plan de recuperación, transformación y resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026,
3. La Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, de fecha 27 de diciembre de 2023, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
4. La Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Extremadura,
5. Cualquier otra norma de carácter autonómico, nacional o europeo aplicable a la formación mediante microcredenciales y a los fondos Next Generation EU, entre ellos, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

.

QUINTA.- Las propuestas presentadas se realizarán mediante la Aplicación de solicitud de estudios de Formación Permanente de la UEx, seleccionando la convocatoria "Plan Microcreds3". Se aportará además de los datos solicitados, un informe justificativo de la alineación de la propuesta con las necesidades del mercado laboral así como la posible colaboración en la detección de necesidades formativas o el diseño del plan de estudios de alguna empresa o institución.

SEXTA.- Los requisitos de las acciones formativas serán los siguientes:

1. Tener una duración entre 3 y 15 créditos ECTS.
2. Podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o híbrida.
3. No tendrán requisitos de titulación previa.
4. Estar destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación.
5. Estar basada en una prospección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.
6. Tener como objetivo la mejora de la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.
7. Estar orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estar enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.
8. Las microcredenciales pueden ser apilables, lo que permite a los estudiantes construir itinerarios personalizados de aprendizaje, y que al ser agrupados representan un logro mayor. La dirección de las microcredenciales podrán proponer itinerarios formativos en forma de cursos de mayor duración a partir de microcredenciales cursadas por los estudiantes, teniendo en cuenta el requisito de titulación previa.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Código Seguro De Verificación	Q9zwi2/peJ372XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	10/07/2025 10:01:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/Q9zwi2/peJ372XpRerJUoQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9. La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.
10. El precio de la matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición. En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición.
11. Para aquellos cursos con matrícula gratuita para los estudiantes, se establece un máximo de coste del curso de 90€ por crédito y estudiante.

SÉPTIMA.- Criterios de selección. La Comisión de Formación Permanente para la selección de las formaciones de microcredenciales que van a formar parte de Plan Microcreds - UEx, aplicará los criterios, con la siguiente ponderación:

1. NÚMERO DE MICROCREDENCIALES GENERADAS: Se primarán aquellas formaciones de microcredenciales que garanticen un mayor número de microcredenciales. (Un punto por cada microcredencial generada, para 40 o más estudiantes se otorgan 40 puntos).
2. RESPONDER A NECESIDADES FORMATIVAS: Se primarán aquellas formaciones de microcredenciales que respondan a necesidades del mercado laboral mediante la presentación de informe justificativo. (hasta 20 puntos).
3. Microcredenciales en colaboración con ENTIDAD/EMPRESA: Se primarán aquellas formaciones de microcredenciales que se hayan diseñado en colaboración con una entidad o empresa, aunque la gestión sea interna. Esta colaboración se indicará en el apartado : Objetivos/Recursos didácticos y material a emplear. (hasta 15 puntos).
4. FINANCIACIÓN EXTERNA. Se primarán aquellas formaciones de microcredenciales que cuenten con financiación externa adicional a las subvenciones públicas recibidas. (hasta 10 puntos).
5. PROFESORADO EXTERNO: Se primarán aquellas formaciones de microcredenciales en las que participe profesorado externo a la Universidad. (hasta 10 puntos).
6. OBJETIVOS ODS: Se primarán aquellas formaciones de microcredenciales que contribuyan a los objetivos ODS. (hasta 5 puntos en la valoración total).

Se faculta a la Comisión de Formación Permanente para la interpretación de estos criterios.

OCTAVA.- El proyecto económico de cada acción formativa deberá tener un balance positivo o nulo entre ingresos y gastos, teniendo en cuenta la subvención otorgada, comprobando que los estudiantes admitidos cumplen los requisitos. Los ingresos podrán venir de la matrícula de los alumnos, subvenciones de empresas e instituciones, mientras que los gastos podrán corresponder a dirección, personal, viajes y dietas y otros gastos justificados y relacionados con el curso. Se tendrán en cuenta los límites establecidos en las normas de ejecución presupuestaria de la universidad.

NOVENA.- Todas las propuestas seleccionadas serán aprobadas por el Vicerrectorado de Planificación Académica y ratificado en Consejo de Gobierno. El director y/o codirectores serán responsables ante el Consejo de Gobierno del buen desarrollo y ejecución del curso aprobado.

En Badajoz, a 10 de julio de 2025.

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Código Seguro De Verificación	Q9zwi2/peJ372XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	10/07/2025 10:01:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/Q9zwi2/peJ372XpRerJUoQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I: EJEMPLOS

Ejemplo 1:

• Microcredencial Universitaria de duración 3 ECTS (30 horas lectivas) presencial.
• Precio matrícula general 300 €
• Precio matrícula subvencionado (edades 25-64 años): 90 € (30%)
• Cantidad aportada por el plan Microcreds por cada estudiante subvencionado: 210 € (70%)
• 30 estudiantes matriculados (todos ellos cumplen los requisitos para obtener la subvención).
Se impartirá y reconocerá 1 grupo (30 horas lectivas en total).
Coste directo de producción e impartición de la Microcredencial: 300€ x 30 estudiantes= 9000 €.
Se dispondría, por tanto:
- 90 x 30 = 2700 € por tasas de matrícula.
- 210 x 30 = 6300 € financiados por el plan Microcreds.

Ejemplo presupuesto: 9000 €
[1] Retribución por dirección: 2200 €
[2] Retribución a profesorado por impartición: 3600 € (120€/h)
[3] PTGAS: 500 €
[4] Material fungible: 125 €
[5] Material inventariable: 1000€
[6] Costes indirectos (17.5% de 9000 €): 1575 €

Total gastos directos [1 - 5]: 7425 €
Total fungible + inventariable + costes indirectos [4 – 6]: 2700€ (máx. 30%)

Ejemplo 2:

• Microcredencial Universitaria de duración 4 ECTS (40 horas lectivas) online.
• 10 estudiantes (todos ellos con edades 25-64 años trabajando).
• Precio matrícula: 400€ (el estudiante abona 0€).
• Importe subvencionado por empresa o institución: 1200 € (30%)
• Cantidad aportada por el plan Microcreds: 2800 € (70%)
Coste directo de producción e impartición de la Microcredencial: 400€ x 10 estudiantes= 4000 €.

Ejemplo presupuesto: 4000 €
[1] Retribución por dirección: 1200 €
[2] Retribución a profesorado por impartición: 2000 € (50€/h)
[3] PTGAS: 100 €
[4] Material fungible: 0 €
[5] Material inventariable: 0 €
[6] Costes indirectos (17.5% de 4000 €): 700 €

Total gastos directos [1 - 5]: 3300 €
Total fungible + inventariable + costes indirectos: 700€ (máx. 30%)

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Código Seguro De Verificación	Q9zwi2/peJ372XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	10/07/2025 10:01:48
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/Q9zwi2/peJ372XpRerJUoQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		